ADENDA NO.001
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-026-2026

NATALI HENAO GARCÍA identificada con la cedula de Ciudadanía N°1.097.724.088 de Montenegro Quindío, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, asignataria de funciones de alcalde municipal, según Resolución 443 del 26 de octubre del 2026 "*por medio de la cual se asignan funciones de alcalde del municipio de Circasia a un funcionario del nivel asesor de libre nombramiento y remoción* ", actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO**, facultada legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Expide la presente Adenda al procedimiento de escogencia de contratistas bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-026-2026,** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y/O EVENTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA",** teniendo en cuenta lo siguiente:

A) Que el Municipio de Circasia Quindío, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-026-2026,** cuyo objeto es**: "…***suministro de alimentación y refrigerios para apoyar la realización de actividades y/o eventos a cargo de la secretaría de gobierno y desarrollo social del municipio de Circasia …*".

B) Que en virtud a lo anterior, la entidad estatal, inició el trámite del proceso y se publicó la invitación publica en la plataforma SECOP II- www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos a la invitación.

C) Que una vez iniciado el trámite del proceso, publicada la Invitación Publica y de conformidad con el numeral "**1. ASPECTOS GENERALES:",** dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron las siguientes observaciones:

*"…**DANIEL FERNANDO TORRES JIMENEZ***

***OBSERVACIÓN 2:** Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar la redacción del numeral 4.4.2., en el sentido de permitir que los proponentes que no cuenten con un establecimiento propio de preparación de alimentos a su nombre puedan acreditar este requisito mediante convenio comercial, contrato de suministro, alianza estratégica o contrato de arrendamiento suscrito con un tercero propietario de un establecimiento que sí cuente con el Concepto Sanitario favorable y sin condiciones vigente.*

Lo anterior se fundamenta en las siguientes razones técnicas y jurídicas: Finalidad de la norma sanitaria: Como bien lo indica el propio numeral al señalar que el concepto corresponde al "establecimiento en el que se realice la preparación de los alimentos", el control de inocuidad y salubridad recae sobre la infraestructura física y el proceso de preparación, independientemente de que el titular de dicho establecimiento sea directamente el proponente o un aliado comercial / proveedor contratado por este para el suministro o elaboración del componente alimentario. Pluralidad de oferentes y libre concurrencia (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007): En los procesos de contratación que involucran logística de eventos o suministro de alimentos y refrigerios, es una práctica comercial habitual y legítima a subcontratar o convenir la preparación de los alimentos con establecimientos especializados (restaurantes, plantas de producción o empresas de catering certificadas). Exigir que el Concepto Sanitario esté exclusivamente a nombre del oferente restringe de manera desproporcionada la participación de operadores logísticos con plena capacidad técnica y financiera que garantizan la calidad e inocuidad a través de proveedores debidamente habilitados por la autoridad sanitaria.

Solicitud concreta:

Primero, Solicitamos comedidamente a la Entidad ajustar el numeral 4.4.2. de tal manera que en caso de que el proponente no sea el propietario o titular directo del establecimiento donde se prepararán los alimentos, podrá acreditar este requisito allegando copia del convenio comercial, contrato de suministro,

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

carta de intención o contrato de arrendamiento suscrito con el propietario o representante del establecimiento que realizará la preparación. Segundo, se le solicita a la entidad que para la etapa precontractual, permitan la acreditación del requisito mediante la presentación de una carta del compromiso suscrita bajo gravedad de juramento, donde, certifique que los establecimientos donde se preparará y prestará el servicio de alimentación cuenta con el registro sanitario vigente y así mismo este se presentara ante el supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *La Entidad aclara que el requisito previsto en el numeral 4.4.2 de la Invitación Pública "**ACTA DE VISITA O CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA",** se refiere al establecimiento en el que se prepararán los alimentos y a las condiciones sanitarias de dicho lugar, en consecuencia, no se exige que el establecimiento sea propiedad del proponente ni que el concepto sanitario esté expedido a nombre de este. El proponente podrá acreditar el requisito mediante el concepto sanitario favorable, sin condiciones y vigente, expedido respecto del establecimiento de un tercero, siempre que ese sea el lugar en el que efectivamente se prepararán los alimentos objeto del contrato.*

Cuando el establecimiento pertenezca a un tercero, el proponente deberá aportar, además del concepto sanitario correspondiente, un documento que permita verificar la disponibilidad del establecimiento para la preparación de los alimentos si resulta adjudicatario. Podrá tratarse de un convenio, contrato, carta de compromiso u otro documento idóneo suscrito por el titular o representante del establecimiento y el proponente. El documento deberá identificar el establecimiento y expresar el compromiso de ponerlo a disposición para la preparación de los alimentos objeto del proceso, condicionado, si así se acuerda, a la adjudicación…"

D) Que el municipio de Circasia, en atención a las razones expuestas y a la respuesta emitida frente a la Observación N°2, presentada por DANIEL FERNANDO TORRES JIMENEZ, mediante las formalidades correspondiente procederá a modificar el numeral de la invitación publica **"4.4.2. ACTA DE VISITA O CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA,** con el fin de ampliar las formas de acreditación del requisito habilitante y permitir que el concepto sanitario corresponda a un establecimiento propio del proponente o a uno perteneciente a un tercero, siempre que se acredite su disponibilidad para la preparación de los alimentos objeto del proceso

E) Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que las entidades se encuentren facultadas para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y/o que puedan afectar el normal desarrollo del proceso de selección.

F) Que la entidad con el propósito de avalar la pluralidad de oferentes y que se garantice el menor precio para los intereses de esta, considera viable realizar la modificación de la invitación a fin de acatar lo solicitado en las observaciones presentadas

Que así las cosas, se autoriza:

PRIMERO: Modificar el numeral **"4.4.2. ACTA DE VISITA O CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA***"* de la invitación pública de mínima cuantía **N°MC-026-2026**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente adenda a fin de modificar el alcance del requisito habilitante para cual deberá quedar de la siguiente manera:

"…***4.4.2. ACTA DE VISITA O CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA:*** *Teniendo en cuenta que le corresponde a la autoridad sanitaria realizar inspección, vigilancia y control a los establecimientos donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas, el interesado en participar del presente proceso de selección, deberá aportar el Concepto Sanitario favorable y sin condiciones, vigente a la fecha de la presentación de propuesta del establecimiento en el que se realice la preparación de los alimentos. En consecuencia, no se exige que el establecimiento sea propiedad del proponente ni que el concepto sanitario esté expedido a nombre de este. El proponente podrá acreditar el requisito mediante el concepto sanitario favorable, sin condiciones y vigente, expedido respecto del establecimiento de un tercero, siempre que ese sea el lugar en el que efectivamente se prepararán los alimentos objeto del contrato.*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Cuando el establecimiento pertenezca a un tercero, el proponente deberá aportar, además del concepto sanitario correspondiente, un documento que permita verificar la disponibilidad del establecimiento para la preparación de los alimentos si resulta adjudicatario. Podrá tratarse de un convenio, contrato, carta de compromiso u otro documento idóneo suscrito por el titular o representante del establecimiento y el proponente. El documento deberá identificar el establecimiento y expresar el compromiso de ponerlo a disposición para la preparación de los alimentos objeto del proceso, condicionado, si así se acuerda, a la adjudicación…"

SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NO.MC-026-2026 continúan vigentes.

Se firma a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

NATALI HENAO GARCÍA
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social
Asignataria de funciones Alcalde Municipal
Circasia Quindío

NOMBRES Y APELLIDOS:		**FIRMA**
Proyectó componente Jurídico	Luis Alejandro Estrada Ramírez / Abogado Contratista.	
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Asignataria de funciones Alcalde Municipal.		

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001